

Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "ENVASES DE BEBIDAS, S.A.", de Agoncillo (La Rioja), así como su Tabla Salarial Anexa.

Logroño, 5 de Abril de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

ANEXO Nº 1

TABLA DE SALARIOS BASE 1994

CATEGORIA	PTS./MES	PTS./DIA	PTS./AÑO
	(30 días)		(incluidas pagas)
Aprendiz primer año		2.052	933.660
Aprendiz segundo año		2.410	1.096.550
Aprendiz tercer año		2.749	1.250.795
Especialista 2ª		3.115	1.417.325
Especialista 1ª		3.170	1.442.350
Oficial 3ª		3.218	1.464.190
Oficial 2ª		3.322	1.511.510
Oficial 1ª		3.757	1.709.435
Oficial 1ª Lito.	117.084		1.756.260
Encargado Sección	119.029		1.785.435
Capataz	97.686		1.465.290
Guarda-sereno	94.594		1.418.910
Portero	94.594		1.418.910
Ordenanza	94.594		1.418.910
Almacenero	97.686		1.465.290
Jefe 1ª Adm.	123.403		1.851.045
Jefe 2ª Adm.	120.562		1.808.430
Oficial 1ª Adm.	112.731		1.690.965
Oficial 2ª Adm.	99.443		1.491.645
Aux. Administr.	96.451		1.446.765
Asp. 16 años	83.865		1.257.975
Asp. 17 años	90.756		1.361.340
Telefonista	96.451		1.446.765
Delineante 1ª	116.016		1.740.240
Delineante 2ª	113.022		1.696.330
Delineante 3ª	101.257		1.518.855
Maestro Encargado	123.991		1.859.865
Jefe de Organización	123.991		1.859.865
Técnico Organiz.	112.342		1.685.130
I.G.M.	124.666		1.869.990
I.G.S.	146.640		2.199.600

Pacto para el personal funcionario del Ayuntamiento de Alfaro para el año 1993 (4483) III.B.556

Visto el texto del Pacto para el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alfaro para el año 1993, suscrito por la representación de la referida Corporación y las centrales sindicales C.S.I.—C.S.I.F., Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores de La Rioja a través de la Mesa Negociadora respectiva, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 9/1987, de 12 de mayo, en la redacción dada a su vez al mismo por la Ley 7/1990, de 19 de julio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Acuerda:

Primero.— Ordenar el depósito del citado Pacto en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Dependencia.

Segundo.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Logroño, 30 de Marzo de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

PACTO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE ALFARO
AÑO 1994

CAPITULO I.— DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— Ambito funcional y personal.

Las condiciones pactadas y comprendidas en el presente pacto forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica será considerado globalmente.

El presente pacto será de aplicación:

1) Funcionarios de carrera e interinos con las excepciones establecidas para estos últimos.

Artículo 2.— Duración.

El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de Enero de 1993 y tendrá una duración de 1 año.

Podrá ser denunciado por escrito, con tres meses de antelación y hasta tanto no se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor el presente Pacto.

Artículo 3.— Comisión de Seguimiento e Interpretación.

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión paritaria como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del pacto regulador.

1. Composición.

La Comisión paritaria estará integrada paritariamente, por vocales en representación de la Corporación Municipal y otros en representación de los Delegados de Personal todos ello de entre los que hayan integrado las representaciones para la negociación de las Condiciones de trabajo, en un número no superior a ocho.

Esta Comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes.

2. Funciones específicas:

- Interpretación auténtica del pacto.
- Arbitraje de los problemas o conflictos que les sean sometidos por las partes.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.
- Entender, entre otras, en cuantas gestiones tiendan a la mayor eficacia y perfeccionamiento del acuerdo.

3. Procedimiento de solución de conflictos.

En cualquier cuestión que surgiera en razón del cumplimiento, interpretación, alcance o aplicabilidad del presente pacto, las partes se comprometen a partir del momento del planteamiento de la cuestión, a no hacer uso de ninguna acción de fuerza, sin previo sometimiento de la misma, a la Comisión paritaria o de seguimiento. Si después de los buenos oficios de dicha Comisión, no se hubiese podido llegar a una solución de la cuestión conflictiva, las partes podrán instar el nombramiento de un mediador que será nombrado de común acuerdo y podrá formular la correspondiente propuesta.

La negativa de las partes a aceptar las propuestas presentadas por el mediador habrán de ser razonadas y por escrito, enviándose copia a ambas partes en el plazo de 15 días.

Las propuestas del mediador y la oposición de las partes, en su caso, deberán hacerse públicas de inmediato.

Instados todos los procedimientos de acuerdo podrán hacer declaración de conflicto, con los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación vigente.

A tal efecto, la Comisión señalada en el párrafo primero, se reunirá en el plazo de un mes, a partir de la aprobación del presente acuerdo, con el fin de proponer el marco de servicios mínimos necesarios, en caso de conflicto.

CAPITULO II.— ACCESO, FORMACION Y PROMOCION

Artículo 4.— Ingreso en la Función Pública.

El acceso a la Función Pública Municipal se efectuará con arreglo a lo establecido por la legislación vigente.

De conformidad con el contenido del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal, al servicio de la Administración del Estado, y a los efectos de constitución de los Tribunales Calificadores, la Corporación designará como vocal-titular y suplente, a los Funcionarios Públicos propuestos por los Delegados de Personal, que deberá tener igual o superior nivel académico, procurando que lo sea en la especialidad correspondiente al de las plazas que han de ser objeto de provisión, en la respectiva convocatoria.

En todas aquellas oposiciones y concursos que se convoquen para el ingreso y la promoción de los funcionarios municipales del Ayuntamiento de Alfaro, los Delegados del Personal, podrán formular propuestas con relación al contenido de las Bases de la convocatoria.

Acceso a disminuidos físicos.

Se reservará en la Oferta de Empleo Público un número porcentual que la legislación preve para disminuidos físicos. Ley 13/82 de 7 de Abril y Art. 5 apart. 1 y 2 del Real Decreto 152/85 de 6 de Febrero.

Artículo 5.— Promoción.

El Ayuntamiento de Alfaro aplicará a sus funcionarios para el acceso a puestos de superior categoría, dentro de cada rama o sector de oficio, lo establecido en la legislación vigente. En estas pruebas selectivas se establecerán sistemas de evaluación objetivos y predeterminados, de forma que se consigne la máxima imparcialidad en los nombramientos, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Legislación vigente.

Como norma general se reservará el 50% de las plazas convocadas a promoción interna, salvo en aquellos supuestos en que alguna norma legal establezca un régimen de reserva diferente, o bien que por el número o especiales características de las plazas convocadas no se considere viable la aplicación del porcentaje de reserva máximo establecido.

Artículo 6.— Plan de Formación.

La Corporación con carácter general y anualmente establecerá un plan de formación para los funcionarios municipales coincidentes con las necesidades corporativas, dentro del plan de acción municipal, nombrando para la coordinación de los cursos y programas que se realicen un funcionario cualificado de este Ayuntamiento que será responsable de todos los cursos y planes de estudio.

La Corporación directamente o en régimen de concierto con centros oficiales o reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional, para